



## SANTIAGO, 31 de Julio 2019

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº1700628

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

### **CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1700628, presentada por el contribuyente, KOMATSU CHILE S.A., RUT. N°96.843.130-7 de fecha 31.07.2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

#### Folio N°52301607.

- 2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

## **RESUELVO:**

85% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
la condensaión de atamas autota	s a la condición del nego íntegro de la deude	no condonado hasta último

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>		
Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente : PRESENCIAL						
Notificación Res. Ex.	N°1700628 de fecha	31 de Julio 2019, qu	ue incluye giro.			
				T I		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe		